

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 3 pesetas
 Por tres meses 5.50
 Por seis meses 10.50
 Por un año 20.50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2.50 pesetas
 Por tres meses 4.50
 Por seis meses 9.50
 Por un año 19.50

Números sueltos, 0.25 ptas. cada uno.

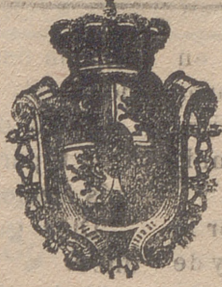
PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago haber realizado el importe en la Tesorería o de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIAS

No se admiten para la inserción comunicaciones que no vayan firmadas por el Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de no disponerse otra cosa.
 Se comunicó hecha la promulgación el día en que se publica la Inspección de la Ley de la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial, C/1.º de Mayo, nº 50 y el pago de la suscripción es adelantado por lo que no se atenderá a las solicitudes de pago a cuenta de su importe, debiendo hacer oídos los interesados a la Decisión por medio de la Tesorería, G.º de P.º o letra de crédito.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 de junio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1654

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El alcalde de Nalda participa hallarse recogida en aquella alcaldía desde el día 6 del actual, una yegua de las señas que a continuación se indican.

Pelo castaño, alzada sobre unos cinco cuartos, cerrada las cuatro extremidades, marca de hierro una C. con un collar de goma y una campanilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 10 de junio de 1926.

El Gobernador, Ignacio G. de Careaga.

MINAS

1677

Notificación de providencias
 Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha de hoy se declara sin curso y fenecido el expediente de registro minero titulado «Bigarrena Antón María», número 3109, de ochenta y cinco pertenencias de mineral de hierro,

sitas en Canales de la Sierra y Villavelayo, por haber renunciado a todos sus derechos el registrador del mismo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 10 de junio de 1926

El Secretario, Fernando Valdés

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha de hoy se declara incurso y fenecido el expediente de registro minero titulado «Ibarluce Ibarri», número 3110 de quince pertenencias de mineral de hierro, sitas en Villavelayo, por haber renunciado a todos sus derechos el registrador del mismo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 10 de junio de 1926

El Secretario, Fernando Valdés

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha de hoy se declara sin curso y fenecido el expediente de registro minero titulado «Marquina», número 3111, de treinta y dos pertenencias de mineral de hierro, sitas en Villavelayo por haber renunciado a todos sus derechos el registrador del mismo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 10 de junio de 1926

El Secretario, Fernando Valdés

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1652

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporados los servicios agrosociales a la Inspección

General de Pósitos y Colonización por Real decreto de 18 de Diciembre de 1925, no creía el que suscribe cumplir fielmente los deberes que el cargo le impone, si no se apresurase a proponer a V. E. aquellas normas que pueden servir de base para mejorar la situación de los trabajadores agrícolas.

En una nación esencialmente agrícola, como es la nuestra, no puede el legislador desentenderse de los problemas que plantea la propiedad de la tierra, problemas cuya resolución interesa acometer antes de que, planteados en el campo con carácter de violencia pueda parecer que las soluciones han sido arrancadas al Poder público con menoscabo del respeto debido a su autoridad o de que por defender el prestigio de ésta se retrase la promulgación de disposiciones que la mayoría de la Nación reconoce justas.

Dentro del máximo respeto al derecho de propiedad pueden y deben admitirse casos de expropiación indemnizable por utilidad pública y no puede dudarse que entre éstos se encuentran aquellos en que la propiedad rústica es deficientemente cultivada por su excesiva o exigua extensión o por la falta de satisfacción interior en los trabajadores agrícolas cuando no encuentra medios legales para llegar a realizar la aspiración tan universal de poseer la tierra que cultivan.

La solución fundamental del problema agrario estriba en lograr que el trabajador agrícola no pueda contra su voluntad ser separado del predio en que trabaja y tal fin puede lograrse facilitando la adquisición de las tierras por sus cultivadores y regulando el régimen de arrendamientos y habiendo sido éste objeto de una información pública, con objeto de que lleguen hasta el Gobierno la voz de las personas interesadas en esta materia, es conveniente seguir el mismo procedimiento, dada la importancia de la reforma y como medio de procurarse una base que pueda servir para la preparación de una ley sobre el régimen de la tierra laborable.

Atendiendo a tales razones y de

acuerdo con el Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de reunir los datos necesarios para la reparación de una ley sobre el régimen de propiedad de la tierra laborable se abre una información pública por plazo de dos meses, a la que podrán concurrir los particulares, Corporaciones o Sociedades interesadas informando por un escrito o de palabra ante la Inspección General de Pósitos y Colonización del Ministerio de Trabajo Comercio e Industria.

Artículo 2.º La información versará sobre los puntos siguientes:

1.º Conveniencia de fijar un límite inferior, variable según las circunstancias de localidad, calidad de las tierras y sistemas de cultivos, para la extensión de fincas rústicas, prohibiéndose toda división que dé por resultado la creación de fincas inferiores a dicho límite. Bases para la determinación del límite inferior en cada caso. Excepciones a la prohibición de divisibilidad.

2.º Declaración de fincas indivisibles a petición de su dueño. Límites entre los cuales ha de estar comprendida. Condiciones para conceder tal declaración. Inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de la Riqueza rústica.

3.º Conveniencia de favorecer la creación de fincas indivisibles mediante la protección del Estado. Ventajas que podrían otorgarse a tales fincas, como reducción de la contribución territorial, de los impuestos del Timbre y Derechos Reales en los casos relacionados con ellas, de los impuestos provinciales y municipales.

4.º Plazo durante el cual surtirán efectos la declaración de fincas indivisibles. Casos de anulación de la declaración.

5.º Declaración del patrimonio familiar agrario a favor de las fincas indivisibles cultivadas por sus dueños. Condiciones para la declaración. Inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de la Riqueza Rústica. Consti-

tución del patrimonio familiar mediante contratos civiles o por testamento.

6.º Conveniencia de favorecer la constitución del patrimonio familiar. Beneficios que podrán otorgarse, independientes de los que le correspondan como fincas indivisibles. Conveniencia de declarar la inembargabilidad del dominio y de las rentas y hasta qué límites.

7.º Plazo durante el cual surtirá efecto la declaración de patrimonio familiar. Casos de anulación de la declaración.

8.º Anulación de la declaración de indivisibilidad o de patrimonio familiar, a petición de parte interesada o de oficio por la Administración. Casos de división de fincas indivisibles o patrimonios familiares.

9.º Protección del Estado para la construcción de viviendas en las viviendas de las fincas indivisibles o patrimonios familiares. Posibilidad y conveniencia de conceder a tales viviendas la consideración de casas baratas. Concesión de créditos para la construcción, por los organismos de crédito agrícola y por el servicio de Colonización y Repoblación interior.

10. Reglas para la transmisión de fincas indivisibles y patrimonios familiares, por venta, adjudicación judicial o herencia. Concesión de créditos para la unificación de la propiedad.

11. Conveniencia de favorecer por la acción del Estado la concentración de parcelas, para que desaparezcan las menores del límite marcado en el caso primero. Límite máximo de la concentración.

12. Conveniencia de favorecer la concentración parcelaria por medio de la expropiación forzosa por causa de la utilidad pública, de parcelas que no lleguen al mínimo y no sean explotadas por sus dueños. Propietarios a favor de los cuales se concede el derecho. Excepciones y compensaciones. Derechos de retracto en caso de venta a favor de los propietarios colindantes y plazo concedido a éstos.

13. Casos en que no podrá declararse la expropiación forzosa para la concentración parcelaria por haber perdido su carácter rural o agrícola las fincas expropiables.

14. Conveniencia de otorgar la protección oficial para la unificación del dominio en las fincas rústicas. Expropiación forzosa, con indemnización, por causa de utilidad pública, a favor del dueño que las cultiva directamente. Orden de prelación en caso de existir aprovechamientos pertenecientes a diversos dueños. Determinación de la indemnización.

15. Medidas que cabría adoptar para lograr la consolidación

de los dominios útil y directo, en los censos y cargas reales, foros y subforos. Forma de capitalización para determinar la indemnización.

16. Posibilidad de conceder la exención de Derechos Reales y de Timbre y reducción de aranceles notariales y de Registros, para los actos y contratos que tengan por objeto la constitución de fincas indivisibles y patrimonios familiares o la unificación de dominio.

17. Conveniencia de la constitución de un documento titular de la propiedad rústica, que acredite su situación geográfica, la jurídica de la propiedad y sus cargas. Transmisión de la propiedad mediante la creación de dicho documento. Efectos de su entrega como garantía de préstamos con hipoteca o sin ella.

18. Conveniencia de facilitar la inscripción de fincas en el Registro de la propiedad, simplificando las formas de acreditar la posesión. Oposición de las personas perjudicadas.

19. Medios de favorecer la inscripción. Reducción de derechos para las fincas cuyo valor no exceda de cierto límite. Exención de Derechos Reales para las transmisiones anteriores a la última.

20. Normas para determinar el valor de las fincas rústicas en todos los casos de expropiación forzosa por utilidad pública, esté o no relacionada con la constitución de fincas indivisibles y patrimonios familiares, concentración parcelaria y unificación del dominio. Prima de afección.

21. Conveniencia de la constitución de Comisiones paritarias agrarias de propiedades y cultivadores no propietarios, para la resolución de las cuestiones que suscite esta ley. Constitución de las Comisiones paritarias.

22. Conveniencia de otorgar a la Administración la competencia necesaria para la ejecución de las prescripciones de esta ley, dejando siempre a salvo la propia de los Tribunales, previo informe de la Comisión paritaria agraria y de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior. Recursos administrativos y Contencioso-administrativo.

Artículo 3.º En el mismo plazo de dos meses deberán informar al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria sobre los puntos citados el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria y la Junta de Colonización y Repoblación Interior.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles publicarán en los Boletines Oficiales la presente Real orden para el conocimiento de las personas o interesados y la Inspección General de Pósitos y Colonización señalará por lo menos 3 días por

semana para efectuar la información oral.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1.º de Junio de 1926.

ALUNOS

Señor Inspector general de Pósitos y Colonización.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1656

GOBIERNO CIVIL

ELECTRICIDAD

Don Manuel Irazola, vecino de Rincón de Soto, como Presidente de la Electra Comunidad de regantes de Rincón de Soto, ha presentado en este Gobierno civil, un proyecto con instancia, pidiendo autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central generadora de dicha Sociedad hasta un motor que elevará aguas de un pozo existente en la finca de don Pascasio Aposteguía, con destino a riego de terrenos de los asociados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la nota del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 9 de junio de 1926.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga.

NOTA DE PUBLICACION

Don Manuel Irazola, vecino de Rincón de Soto, como Presidente de la Electra Comunidad de regantes de Rincón de Soto, pide autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central gene-

radora de la expresada Sociedad hasta un motor que elevará aguas, para riego, de un pozo existente en finca de Don Pascasio Aposteguía. Los particulares del proyecto presentado son los siguientes:

La potencia a transportar 10 kilowatios, conducción trifilar, tensión 2.400 voltios, diámetro de los conductores de cobre electrolítico 3 mm^s vano entre postes 40 metros.

La línea arranca de la Central generadora, está formada en planta por cuatro alineaciones rectas, con ángulos muy abiertos, que suman una longitud total de 2.674'30 mts. de los cuales 704'50 corresponden al término municipal de Funes (Navarra) y 1.969'80 id. al de Rincón de Soto (Logroño).

La instalación que se intenta afecta pues a dos provincias.

La línea a partir de su origen cruza dos veces el camino rural titulado Cruce al Revolluelo, después el río Ebro, otro camino de carro, la carretera de Taracena a Francia en jurisdicción de Navarra, kilómetro 74 a unos 100 metros aproximadamente de la actual barea de paso de el Ebro y por último un pequeño camino particular en el límite de las jurisdicciones de Funes y de Rincón de Soto.

Los postes serán de madera de pino inyectados y creosotados en toda su longitud. Tendrán como mínimo 9 metros y sus diámetros serán de 0'25 mts. en el raigal y de 0'15 id. en la cogolla. Para el cruce del Ebro se proponen postes mixtos de madera y de hierro formados por un poste de madera d 11 metros de longitud 0'30 mts. de diámetro en la parte inferior y 0'20 id. en la superior arriostrados en sus primeros 6 metros con 4 hierros de ángulo de $\frac{70 \times 70}{7}$ que se empotrarán 1'90 metros en un macizo de hormigón.

Todos los postes de ángulo irán también empotrados en macizos de hormigón. En los cruzamientos con la carretera, caminos carreteros y paso del Ebro se dispondrá cable fiador.

Los aisladores serán de porcelana de doble campana para una tensión en servicio de 3.000 voltios ensayados y probados a 14.000 voltios en seco y a 6.000 bajo lluvia, montados sobre soportes curvos de 18 mm^s de diámetro atorillados al poste y con tuerca de sujeción en el extremo opuesto.

Las retenciones se efectuarán con hilo de cobre recocido de 1 mm^o de diámetro menos duro que el conductor.

Los aisladores irán colocados, dos a un lado y uno al otro del poste, de forma tal que la distancia entre los hilos sea de 0'75 mts.

Los cables fiadores serán de acero galvanizado de 25 mm² de sección.

El transformador será compatible con las necesidades del servicio y los conductores penetrarán en la caseta del transformador por medio de tres pipas de porcelana especiales para alta tensión y vendrán a terminar en el cuadro de alta pasando por un fusible y un interruptor.

También se dispondrá un cuadro de baja con voltímetro, amperímetro, corta-circuitos e interruptores.

Se tiene el permiso del propietario de la finca en la cual está el pozo manantial y también la autorización de los propietarios de las fincas afectadas por la línea en el término municipal de Rincón de Soto, por lo cual solamente se piden las servidumbres de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, obras del Estado o provinciales y sobre los predios de particulares del término municipal de Funes (Navarra).

Falta la relación nominal de estos propietarios que debe presentarse para que pueda publicarse en el B. O. de la provincia de Navarra y hacerse allí las notificaciones necesarias.

Logroño 8 de Junio de 1926

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola

1644

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Felix Macua Uriarte en nombre de Leonardo Metola Martínez de Pinillos fechado el 7 de junio de 1926 interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre revocación de los acuerdos del Ayuntamiento de San Román de Cameros de 2 y 9 de Mayo último y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 9 de Junio de 1926

El Secretario del Tribunal,
Ignacio Sáenz de Tejada
V.º B.º

El Presidente del Tribunal
Eduardo Zúñiga.

1641

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias de Logroño

CIRCULARES

Habiéndose presentado la glosopeda en las ganaderías de Viniegra de Arriba, Tricio y Cervera del río Alhama, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 9 de junio de 1926.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Epizootias, se declara extinguida la viruela en el ganado ovino de Autol; la peste aviar en Nalda; la sarna en el ganado ovino de Cihuri, y la glosopeda en las ganaderías de Calahorra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 9 de junio de 1926.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga.

910

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarta Quintana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribu-

yentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, ce no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Máximo Aguilar Pérez	1'09
Pedro Martínez Barrio	0'58
Pedro Cerezo Aguilar	2'74
Gerardo Castroviejo Arenas	9'58
Francisco Carcamo Pérez	0'83
Vicente Castro Abad	3'56
Victor Gómez Merino	7'11
Francisco Goya Alonso	5'72
María Merino Zuazo	3'84
María Martínez Cuende	6'02
Enrique Morales Moral	4'11
Victoria Martínez Jorje	7'11
Gregorio Pérez López	3'02
Lucas Villar	0'55
Benigno Victores Jorje	5'55
Baldomero Victores Moral	1'09

Treviana, a 30 de Marzo de 1926

El Recaudador
Manuel Fresno

Administración de Justicia

1665

ARNEDO

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Vito Serrano González en nombre y representación de don Roberto Ruiz de la Torre Inda contra la Sociedad «Electro-Metalúrgica Ibérica» sobre pago de veintimil novecientas setenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos, intereses legales y costas, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta que tendrá lugar a las 11 horas del día veintiocho del actual en este Juzgado los siguientes bienes muebles embargados a la Sociedad ejecutada.

BIENES EMBARGADOS

	Pesetas
1 Un torno paralelo de 3'50 metros, tasado en	500
2 Otro torno paralelo de un metro en	500
3 Una máquina de taladrar en	100
4 Un motor de gasolina 5 H. P. en	200
5 Una sierra mecánica en	50
6 Una máquina de taladrar en	40
7 Una piedra esmeril en	1
8 Un aparato soldadura autógena en	2'0
9 Setenta y ocho vagonetas en	11'500
10 Un vagón marca D. 1 en	100
11 Un vagón marca D. 1 en	100
12 Un aparato vasculador de vagonitas en	1'50
13 Una caldera número 7 en	200
14 Una punzonadora en	300
15 Una vagoneta A. 16 en	100
16 Una locomóvil con tres volantes en	1.500
17 Una locomotora de gasolina en	18.000
18 Un ventilador en	100
19 Una turbina en	10
20 Una transmisión en	50
21 Dos máquinas "James" para vosides en	600

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar el día veintiocho del actual a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Todo licitador consignará previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación.

4.ª Los bienes objeto de subasta estarán de manifies o todos los días hábiles de diez a trece en el local donde se hallan, o sea en el término de Arriano, jurisdicción de Arnedillo, a cuyo efecto ha sido requerido el depositario de los mismos don Francisco Pindo Benit.

Dado en Arnedo a ocho de Junio de mil novecientos veintiseis.

Enrique Iglesias

P. S. V.

Manuel Gil de Muro

1667

REQUISITORIA

Audusai, Manuel, cuyo actual paradero se ignora, comparcerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acor-

dadas en causa que se sigue por estafa.

Zaragoza, 8 de Junio de 1926.

El Juez Instructor,
Ilegible.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EDICTOS

1682

LEZA DE RIO LEZA

D. Tomás Delgado Elias, Alcalde Constitucional de Leza de río Leza.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en fecha 23 de Mayo último, fueron designados los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades de este municipio para el proximo año de 1926-27 los Sres. siguientes:

Parte Real

D. Bernabe Montaña Saenz por riqueza rústica.

D. Pedro Sáenz Cabezón por riqueza urbana.

D. Francisco Blasco Saenz por mayor cuota en el repartimiento.

D. Manuel Zaldívar Santolaya por industrial.

D. José Ruiz Clavijo y D. Salustiano como forasteros y mayores contribuyentes por riqueza rústica.

Parte Personal

D. Hermenegildo Pérez Cura encargado de esta parroquia.

D. Jerónimo Sáenz Martínez por riqueza urbana.

D. Tiburcio Montaña Sáez por riqueza rústica y D. Dionisio Dominguez Saenz por mayor cuota en el repartimiento.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el vigente Estatuto municipal.

Leza de río Leza 12 Junio 1926.

El Alcalde
Tomàs Delgado

1628

TORMANTOS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la termina-

ción de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Tormantos, a 5 de Junio de 1926
El Alcalde Presidente,
Claudio Barrios.

1683

CALAHORRA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Calahorra a 10 de junio de 1926.

El Alcalde,
Ricardo Palacio

Anuncios

1610

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto para el ejercicio 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días para que puedan formularse reclamación de los mismos ante la Delegación de Hacienda por las causas indicadas en el artº301 del Estatuto municipal

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Santo Domingo de la Calzada 5 de Junio de 1926.

El Alcalde
José Prior

1585

ENCISO

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto municipal correspondiente al actual ejercicio, sin dejar indotadas las consignaciones y servicios de que ha de ser transferida, se halla de ma-

nifiesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente expediente a los efectos de reclamación por término de quince días.

Enciso, a 1.º de junio de 1926.

El Alcalde
Jenero Sáez.

1661

ALBELDA DE IREGUA

Habiéndose propuesto por la Comisión permanente varias transferencias de créditos, por no ser suficientes las cantidades consignadas en el presupuesto municipal ordinario de 1925-26, se hace público por medio del presente anuncio y por si alguno desea hacer alguna reclamación, la haga en la Secretaría de este Ayuntamiento, en un plazo de quince días en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Albelda de Iregua, a 9 de junio de 1926.

El Alcalde,
Miguel Ruiz.

1634

ROBRES DEL CASTILLO

Terminado por esta Junta el reparto general de utilidades de esta villa para el año de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles y tres más durante los cuales podrá ser examinado por las personas en él comprendidas y presentar las reclamaciones que crean en derecho, con las formalidades y por escrito, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Robres del Castillo a 5 de Junio de 1926.

El Alcalde
Andrés Aragón

1647

AUSEJO

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la Habilitación y Suplemento de crédito por medio del exceso resultante en el ejercicio anterior para pago de diferentes obligaciones inaplazables; queda el expediente expuesto al público por término de quince días a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamen-

to de Hacienda municipal. Ausejo, 8 de Junio de 1926

El Alcalde
Aurelio Espinosa

1617

POYALES

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la instrucción de expediente de transferencia de crédito para pago de obligaciones inaplazables de este Ayuntamiento queda expuesto al público por espacio de quince días en esta Secretaría en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Poyales, 1 de Junio de 1926

El Alcalde
Pedro Lasheras

1664

CAMPROVIN

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual para atender a varios pagos de gastos inaplazables para los que no existe consignación suficiente en dicho presupuesto sin que por ello queden indotados los demás servicios.

Los expedientes tramitados en forma, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por el vecindario y presentar las reclamaciones que crean justas.

Camprovin a 8 de Junio de 1926

El Alcalde
Federico Rica

1633

PEDROSO

Formado por la Junta general oportunamente nombrada el Repartimiento general sobre utilidades para el año 1925 a 1926 y entregado el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento queda en la misma expuesto al público por espacio de quince días durante cuyo plazo y tres días más con arreglo a lo prevenido en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente pueden hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas por las personas o Entidades en el mismo comprendidas las cuales habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contenerlas pruebas necesarias para justificación de lo reclamado pues de lo contrario no se admitirá ninguna.

Pedroso a 6 de junio de 1926.

El Alcalde
Gabino García

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambos hechos, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 15 de Junio de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
698	Luis Fernández Gurrea	1.º semestre	3'26
701	Cándido Fernández León	"	1'85
702	Leocadio Fernández Lorente	"	3'14
703	Manuel Fernández Lorente	"	2'28
706	Santiago Fernández Lorente	"	3'04
717	Fausto G. Acevedo	"	3'15
736	Ruperta G. Iguzquita	"	2'18
738	Marcelino G. Jiménez	"	2'06
740	Pedro G. González	"	2'71
742	Juan H. López (Menor)	"	1'85
751	Justa G. Gil de Muro	"	3'26
753	Doroteo G. Pérez	"	2'83
754	Celedonio G. Piudo	"	2'17
755	Anselmo G. Rodríguez	"	1'96
759	Pedro G. Ruiz	"	2'39
762	Eusebio G. Suda	"	2'28
766	Clara G. Solana	"	2'71
768	Fausto G. Solana	"	2'18
769	Pedro G. Solana	"	2'18
776	Julián Garrido Barco	"	1'85
780	Angel Garrido Cristóbal	"	2'93
781	Félix Garrido Cristóbal	"	2'60
787	Leandro Garrido Gutiérrez	"	2'50
812	Santiago Garrido Yanguas	"	3'05
821	Celestino Gil Madorrán	"	3'37
822	Toribio Gil Madorrán	"	2'60
824	Manuel Gil Martínez (menor)	"	2'18
837	Natalio Gómez Herce	"	2'60
839	Jacinto Gómez Lorente	"	2'93
840	Mamerto Gómez Lorente	"	1'85
861	Jacinto González Cabezuela	"	2'71
862	Eusebio González Casida	"	3'26
865	Gabriel González Cana	"	2'28
867	Benito González Gomez	"	2'50
875	Lorenzo González Larres	"	2'06
880	Rufino González Pérez	"	2'28
885	Juan Grijalbo Escorza	"	2'28
887	Francisco Grijalbo Ramírez	"	2'66
898	Raimundo Guerrero Rodero	"	3'26
912	Celestino Gurrea Ferrer	"	3'26
917	Félix Gurrea Gurrea	"	2'06
920	Juan Gurrea Lorente	"	2'93
929	Ricardo Gurrea Pellejero	"	2'71
951	Valentín Gutiérrez Herce	"	2'23
958	Victor Gutiérrez Losantos	"	2'28
959	Faustino Gutiérrez Mangado	"	3'04
962	Francisco Gutiérrez M. Falcón	"	1'96
965	Angel Gutiérrez Navajas	"	2'50
979	Victor Herce Arpón	"	1'85
992	Santiago Herce Herce	"	2'39

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1022	Florentino Herreros Bermejo	1.º	3'04
1026	Aniceto Herreros González	"	2'50
1029	Eugenio Herreros Tejedor	"	2'71
1055	Juan Hita Miranda	"	3'04
1057	José Hita Rodero	"	2'50
1061	Calixto Hita Subero	"	2'0
1063	Tiburcio Jaime Arenzana	"	2'50
1069	Vicente Jaime Arenzana	"	2'18
1075	Paula Jaime Ferrer	"	1'96
1094	Pío Lasherás Martínez	"	2'18
1096	Fortunato Lapuerta H.	"	2'60
1097	Agustín Lanes Cordón	"	2'39
1098	Fernán Lanes Cordón	"	1'85
1103	Isidro León Azcona	"	3'04
1109	Emeterio León Gómez	"	2'83
1110	Manuel Cruz León Miranda	"	2'60
1124	Calixto León Piudo	"	3'15
1125	Tomás León Piudo	"	1'93
1127	Tomás León Urzanqui	"	3'04
1128	Angel León Villodas	"	2'28
1130	Marcelino Lestao Cano	"	2'39
1131	Justo Lestao Gutiérrez	"	2'71
1137	Bonifacio López Aceveda	"	2'83
1140	Anacleto López Adán	"	3'04
1144	Juan López Adán	"	3'26
1147	Saturnino López Adán	"	2'50
1148	Bernardino López Antoñanzas	"	2'60
1152	Benigno López Anejo	"	2'60
1156	Francisco López Bermejo	"	2'60
1163	Pedro López Carza	"	2'83
1167	Pablo López David	"	3'08
1174	Vicente López Fernández	"	2'06
1178	Casto López González	"	1'85
1195	Esteban López Losantos	"	3'26
1196	Victor López Losantos	"	2'71
1202	Jenaro López Medrano	"	2'06
1205	Francisco López Muro	"	2'39
1209	Francisco López Pérez	"	2'93
1215	Crescencio López Ruiz	"	2'83
1214	Severino López Ruiz	"	2'71
1221	Inocente López Santamaria	"	2'09
1225	Román López Villodas	"	2'15
1229	Alejandro Lorente Aldea	"	2'28
1230	Vicente Lorente Aldea	"	3'15
1231	Zacarías Lorente Aldea	"	1'85
1245	Juan Lorente Arenzana	"	2'83
1253	Braulio Lorente Ayusa	"	2'93
1255	Ambrosio Lorente Barco	"	1'85
1257	Manuel Lorente Beisti	"	2'06
1260	Carmelo Lorente García	"	2'83
1273	Vicente Lorente Herce	"	3'15
1288	Antonia Lorente Pastor	"	1'06
1291	Braulia Lorente Pérez	"	3'26
1295	Román Lorente Pérez	"	2'18
1294	Vidal Lorente Resa	"	2'93
1308	Aniceto Lorente Subero	"	3'04
1309	Telesforo Lorente Vázquez	"	2'50
1314	Isidoro Lorente Yanguas	"	2'50
1318	Hilario Losantos Aceveda	"	2'18
1335	Andrés Losantos H.	"	2'06
1340	Isaac Losantos H.	"	2'71
1345	Laureano Losantos H.	"	3'15
1349	Toribio Losantos H.	"	2'71
1381	Valentín Madorrán Gutiérrez	"	2'23
1353	Ricardo Lorente Beisti	"	1'96
1363	Zacarías Madorrán Arenzana	"	2'28
1369	Simón Madorrán Cristóbal	"	3'15
1379	Félix Madorrán Gurrea	"	2'60
1386	Canuto Madorrán Martínez	"	2'18
1402	Félix Madorrán Sáenz	"	3'26
1403	Gumersindo Madorrán Sáenz	"	1'85
1405	Alejandro Madorrán Subero	"	1'96
1408	Melitón Madorrán Subero	"	2'50
1417	Mauricio Mangado Subero	"	3'15
1418	Fermín Manrique y Paón	"	1'85
1443	Julio Marín Aldea	"	1'96
1445	Lucas Marín Antoñanzas	"	2'71
1456	Angel Marín Fernández	"	3'48
1460	José Marín Gurrea	"	3'15
1463	Pedro Marín Jaime	"	2'60
1464	Pedro Marín López	"	3'15
1477	Juana Martínez Alfaro	"	3'04
1480	Bonifacio Martínez Antoñanzas	"	2'06
1501	José Martínez Enciso	"	2'06
1503	Cipriano Martínez Falcón	"	2'18
1504	Francisco Martínez Falcón	"	1'96

(Continuará)

Ayuntamiento de Tormantos

partido de Santo Domingo

provincia de Logroño

Segunda Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

Continuación		SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	Fanegas	Celemines		Cuartillos
María Gordo Ortíz	Tormantos	Río Arto		3		N. Bernabé Barona, S. y E. camino y O. río.
el mismo	»	Id.		3		N. Pío Agüero, S. Juan Gordo, E. cava y O. río.
el mismo	»	Id.		4		N. Remigio Cordero, S. arroyo, E. río y O. cava
el mismo	»	Id.		1		N. Antonio Barona, S. Lorenzo Alonso E. cava y O. Río
el mismo	»	Paul de Rivas		1		N. cava, S. Manuel Medrano, E. camino y O. Julián Gordo.
el mismo	»	Miralobueno		4		N. Anselmo Gorrao, S. cuesta, E. senda y O. tieso
el mismo	»	La Ribera		2		N. Julián Cámara, S. Juan Caño, E. Terraplén y O. Roberto Barona
Bernabé Barona Alonso	»	Frontal		6		N. Blas García, S. E. y O. valladares
el mismo	»	Paul de Rivas		1		N. Braulio Barona, S. y O. arroyo, F. Felipe Medina
el mismo	»	Cascajos		1		N. valladar, S. Victoriano Lafuente, E. el mismo y O. tieso
el mismo	»	Río Arto		2		N. Cecilio Lafuente, S. María Cordero, E. camino y O. río
el mismo	»	Cascajo del Soto		1		N. valladar, S. y O. tieso y E. Alejandro Imaña
Nicolás Labarga Imaña	»	La Ribera		1		N. Pestaña, S. y O. Santiago Medina, y E. Manuel Medrano
el mismo	»	Id.		1		N. Pedro Eucharriaga, S. Marcelo Barona, E. cava y O. Melchora Barona
el mismo	»	Id.		1		N. Indalecio Martínez, S. y E. camino y O. Huerta de los Salados
el mismo	»	El Albergue		1		N. Indalecio Martínez, S. Braulio Barona, E. Sotero Martínez y O. carril
el mismo	»	Paul de Rivas		1		N. Antonio Barrasa, S. Sotero Martínez, E. Indalecio Martínez y O. arroyo
el mismo	»	Río Arto		1		N. Antonio Barrasa, S. Guillermo Vallejo, E. cava y O. río
el mismo	»	Id.		1		N. Andrés Manero, S. y E. río y O. Pestaña
el mismo	»	Id.		1		N. S. y O. río y E. Gregorio Ameyugo
Agustín García Hidalgo	»	Arenales		9		N. Florencio Maleta, S. Benito Vallejo, E. y O. cava
Cipriano Gordo Vallejo	»	Río Arto		3		N. Perdido, S. río, E. Román Barona y O. Anastasio Barona
el mismo	»	El Soto		3		N. arroyo, S. Juan Martínez, E. Manuel Riaño y O. cava y Juan Martínez
el mismo	»	Calzada		1		N. camino, S. Santos Agüero, E. Javier del Río y O. tieso
el mismo	»	Paul de Rivas		1		N. Juan Martínez, S. Luis López, E. Hermenegildo López y O. Antonio Barrasa
el mismo	»	Cascajos		6		N. cuesta, S. Cecilio Alonso, E. valla y O. Benito Ballejo
Melchora Barona Ropes	»	La Ribera		3		N. Francisco Agüero, S. Indalecio Martínez, E. Pedro Eucharriaga y O. Ezequiel Lafuente
la misma	»	Santuste		2		N. Manuel Medrano, S. Santos Agüero, E. camino y O. valladares
la misma	»	Paul de Ribas		1		N. Simón López, S. Victor Lafuente, E. arroyo y O. Camino
Juan López Dávalos	»	Paul		6		N. arroyo, S. el interesado, E. y O. Ciriaco Hernando
el mismo	»	Paul de Rivas		8		N. arroyo, S. Jacinto García, E. Anselmo Gordo y O. Arroyo
Francisco Agüero Lafuente	»	Corral de Rozas		3		N. río, S. Casiano Imaña, E. río y O. Idefonso Imaña
el mismo	»	Paul de Rondanes		4		N. y E. río, S. Pedro Eucharriaga y O. Casiano Imaña
el mismo	»	Río Arto		3		N. E. y O. río, S. cava
el mismo	»	El Cascajo		1		N. y O. tieso, S. Marcos Barasa y E. Florentino Gordo
el mismo	»	La Presa		4		N. y S. río E. Blas García y O. Pío Agüero
el mismo	»	Paul de Rivas		1		N. y O. Camino, S. Marcos López, y E. Victor Lafuente
el mismo	»	Pozo de los Arbejales		1		N. Santiago Medina, S. Juan Martínez, E. cava y O. tieso
el mismo	»	Id.		1		N. y O. tieso, S. río y cava
Francisco Manero Agüero	»	La Ferrada		1		N. Justo Murillo, S. Santiago Imaña, E. valladar y O. Basilio Lafuente
Matías Imaña Hidalgo	»	Ribera del Soto		3		N. Pestaña, S. Bernabé Barona, E. Blas García y O. Segundo Gordo
el mismo	»	Sorribas		4		N. O. Blas García, S. cuesta y E. río

OBSERVACIONES.—En estas fincas no existen edificios ni servidumbre alguna pública ni privada.

(Continúa)